

## **INFORME DEL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN, EQUIDAD Y PARTICIPACIÓN EN RELACIÓN CON EL INFORME DEL CONSEJO ESCOLAR Y EL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA ADULTA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.**

En relación con el Anteproyecto Ley de aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad Autónoma de Aragón, y una vez realizado el proceso de deliberación participativa referido al mismo, se emite el presente Informe, en base a lo siguiente:

**Primero.-** El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, establece en su artículo 1 que corresponde a este Departamento la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza. Igualmente le corresponde, de conformidad con su artículo 8 apartado 1 g), a través de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, *“la educación permanente de las personas adultas”*.

**Segundo.-** El Gobierno de Aragón, mediante Acuerdo de fecha 31 de octubre de 2017, tomó conocimiento del Anteproyecto de Ley de inclusión educativa y sociolaboral de las personas adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón, acordando realizar el proceso de deliberación participativa, regulado en el artículo 54 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, a través de la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Voluntariado, así como los trámites de audiencia e información pública en los términos previstos en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dando audiencia directa a las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vean afectados por el Anteproyecto de Ley y cuyos fines guarden relación directa con el objeto; dar traslado del texto del Anteproyecto de Ley a todos los Departamentos de la Administración de la Comunidad, para la emisión de informe, articulándose dicho trámite a través de las Secretarías Generales Técnicas de los Departamentos; y continuar con los trámites legalmente preceptivos hasta su aprobación como Proyecto de Ley por el Gobierno de Aragón.

**Tercero.-** El proceso de deliberación participativa se ha desarrollado entre el 15 de noviembre y el 20 de diciembre de 2017, a través de 7 talleres deliberativos, celebrados 2 en la ciudad de Huesca, 2 en la ciudad de Teruel, y 3 en la ciudad de Zaragoza. A través de ellos se han trasladado las correspondientes propuestas y efectuado los debates y trabajos oportunos respecto al contenido del Anteproyecto de Ley. Dicho procedimiento de participación concluyó el pasado 2 de marzo de 2018. Una vez finalizada esta fase, se efectuaron las correspondientes modificaciones en el texto del Anteproyecto de Ley, quedando incorporadas al mismo.

**Cuarto.-** En cumplimiento del artículo 49 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, en el Boletín Oficial de Aragón Nº 47 de 7 de marzo, se publicó la Resolución de 27 de febrero de 2018, del Director General de Innovación, Equidad y Participación, por la que se somete a información pública el anteproyecto de Ley. Igualmente, se realizó el oportuno trámite de audiencia a las organizaciones y asociaciones más representativas en la materia, que obra incorporado al expediente administrativo.

**Quinto.-** De acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de los Consejos escolares de Aragón, se consideró que se debía dar el oportuno traslado del texto normativo al Consejo Escolar de Aragón, máximo órgano consultivo, de asesoramiento y de participación social en la programación general de la enseñanza no universitaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, a fin de que emitiera el correspondiente informe. En este sentido, el órgano consultivo dictó el correspondiente informe en fecha 24 de abril de 2018.

**Sexto.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, prorrogados en la actualidad, se emite memoria económica, como continuación de la memoria justificativa y económica del Director General de Innovación, Equidad y Participación de 18 de octubre de 2017, sobre el Anteproyecto de Ley referido, que queda incorporado al expediente.

Asimismo, y de conformidad con lo anterior, se procede a solicitar el correspondiente informe al Departamento de Hacienda y Administración Pública.

**OCTAVO:** Constan en el expediente las siguientes alegaciones al proyecto normativo:

1. Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad, en la que se manifiesta la no realización de observaciones.
2. Secretaría General Técnica del Departamento de Hacienda y Administración Pública.
3. Secretaría General Técnica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad.
4. Secretaría General Técnica y Dirección General de Igualdad y Familias, del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.
5. Dirección General de Relaciones Institucionales y Desarrollo Estatutario del Departamento de Presidencia.
6. Unión General de Trabajadores UGT- Aragón.

## **II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA:** Se ha procedido al examen y estudio de las alegaciones y observaciones que se han presentado. Como consecuencia de lo anterior, se han efectuado las oportunas modificaciones en el texto, que quedan incorporadas de forma clara y motivada como Anexo a este informe.

El texto normativo se compone de una exposición de motivos y una parte dispositiva, compuesta por 40 artículos, divididos en Título Preliminar y dos Títulos, estructurándose el primero en cinco capítulos, una Disposición Transitoria y una Disposición derogatoria y tres Disposiciones finales.

**SEGUNDA:** Se solicita al Departamento de Hacienda y Administración Pública el oportuno informe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1, inciso final de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio de 2018. Una vez se emita, quedará incorporado al expediente administrativo.

De conformidad con lo señalado en el artículo 37.3 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, se deberá emitir el correspondiente informe de la Secretaría General Técnica de este Departamento.

**TERCERA:** El Anteproyecto deberá ser informado igualmente por la Dirección General de Servicios Jurídicos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.7 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo en relación con el Decreto 167/1985, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Asesoría Jurídica.

Conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1/2009, de 30 de marzo, del Consejo Consultivo de Aragón, la emisión de dictamen por parte del Consejo Consultivo será facultativa.

**CUARTA:** Una vez cumplidos los trámites anteriores, conforme dispone el artículo 37.8 de la Ley 2/2009 de 11 de mayo, la titular del Departamento proponente someterá el Anteproyecto de ley, de nuevo, al Gobierno para su aprobación como proyecto de ley y su remisión a las Cortes de Aragón para su tramitación.

Todo ello sin perjuicio de los demás trámites que deban ser efectuados de conformidad con lo establecido en la normativa que resulte de aplicación.

Zaragoza, 14 de mayo de 2018

EL DIRECTOR GENERAL  
DE INNOVACIÓN, EQUIDAD E INCLUSIÓN

  
Fdo. Antonio Martínez Ramos





**APORTACIONES FASE INFORMACIÓN PÚBLICA LEY DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA ADULTA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**

Entidad	Artículo	Aportación /Observación	Incorporada	Incorporada parcialmente	No incorporada	Aclaración	Observaciones
SGT del Departamento de Sanidad							No hay aportaciones
SGT del Departamento de Hacienda y Administración Pública		Recuerdan que si la ley conlleva un incremento de gasto, debe solicitarse informe preceptivo al Departamento de Hacienda y Administración Pública adjuntando la memoria económico-financiera de la ley.				X	Aspecto procedimental que no se refiere al contenido del texto.
SGT del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad	Art. 36	Se propone incluir entre los componentes del Consejo de aprendizaje a lo largo de la vida adulta a los Colegios Profesionales.	X				Se estima coherente su incorporación
SGT del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales (Dirección General de Igualdad y Familias)	Art. 4	Añadir " Garantizar el acceso a formación inicial básica, y en especial del español como lengua extranjera, que posibilite el acceso e inclusión en los distintos programas educativos"			X		Se expresan los objetivos en genérico, sin nombrar ninguna enseñanza en concreto, puesto que las enseñanzas ya quedan reseñadas en otros apartados de la Ley.
	Art. 4 h)	Incluir al final del punto h) ... y las adquiridas en otros países.			X		El objetivo es general. Posteriormente, puede ser objeto de regulación posterior según enseñanzas.
	Art. 5	Nada que añadir si las personas extranjeras se consideran dentro de las personas en riesgo de exclusión.				X	Se consideran incluidas. No se ha especificado ningún colectivo específico en este apartado.
	Art. 6	Programas de incorporación a la sociedad española y aragonesa, que incluya conocimientos constitucionales y socioculturales de España y Aragón, con el fin de facilitar la integración de la población extranjera en nuestra sociedad y la posibilidad de obtener el permiso de residencia o la nacionalidad española.		X			Se expresan los 3 programas en genérico, sin nombrar ninguna enseñanza en concreto, puesto que las enseñanzas ya quedan reseñadas en otros apartados de la Ley. Pero se incorpora un apartado g) nuevo en el artículo 8.

APORTACIONES FASE INFORMACIÓN PÚBLICA LEY DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA ADULTA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN							
Entidad	Artículo	Aportación /Observación	Incorporada	Incorporada parcialmente	No incorporada	Aclaración	Observaciones
	Art. 7	Añadir "Programas de incorporación a la sociedad española y aragonesa, que incluya conocimientos constitucionales y socioculturales de España y Aragón, con el fin de facilitar la integración de la población extranjera en nuestra sociedad y la posibilidad de obtener el permiso de residencia o la nacionalidad española".	X				Se incorpora como apartado g) del artículo 8.
	Art. 8 a)	Incluir en el apartado a) detrás de la adquisición de idiomas; "principalmente el español como lengua extranjera"			X		En este apartado se contempla la adquisición de idiomas en general. Puede ser objeto de regulación posterior conformar las enseñanzas prioritarias.
	Art. 8 f)	En el apartado f) aparecen los inmigrantes explícitamente como grupo de especiales características y necesidades. Si entendemos que las personas extranjeras se consideran dentro de las personas en riesgo de exclusión, como hemos señalado en el Artículo 5, se propone suprimir la palabra inmigrantes.			X		En este apartado se contemplan algunos de los grupos más vulnerables de cara a establecer itinerarios específicos.
	Art. 8	Se sugiere contemplar a las familias que por su configuración pudiesen presentar mayores dificultades de inserción e inclusión, tales como las familias monoparentales. De igual modo, las familias numerosas podrían verse favorecidas por este tipo de aprendizaje ya que permitiría la armonización de las necesidades formativas y de capacitación de los progenitores y las necesidades derivadas de sus responsabilidades familiares.		X			Se ha incorporado en el apartado f) la precisión "... o de otros grupos o entornos familiares con especiales características y necesidades".
	Art. 9.3	En el punto 3. "Se podrán establecer requisitos..." podría entenderse que uno de los requisitos de acceso a determinados programas fuera el dominio del idioma español por lo que es imprescindible añadir garantizar la posibilidad de adquirir el idioma.		X			Se cambia la palabra "conocimientos" por "aptitudes"

**APORTACIONES FASE INFORMACIÓN PÚBLICA LEY DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA ADULTA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**

Entidad	Artículo	Aportación /Observación	Incorporada	Incorporada parcialmente	No incorporada	Aclaración	Observaciones
	Art. 13	Se propone hacer una referencia explícita a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en este apartado, destacando las posibilidades que la formación a lo largo de la vida ofrece para la compatibilización con otras responsabilidades personales, familiares o laborales.	X				Se contempla finalmente tal aspecto en el apartado c)
	Art. 15	Teniendo en cuenta que el aprendizaje a lo largo de toda la vida es considerado una medida de apoyo a las familias aragonesas, se considera oportuno la participación de esta Dirección General en la Comisión Interdepartamental creada en este artículo.				X	Se considera reflejado en el punto: 2. que contempla que se creará una Comisión Interdepartamental para la adecuada coordinación del sistema integrado de cualificación y formación profesional, en la que participarán representantes de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma con competencias en la materia.
	Art. 21	Añadir detrás de idiomas, <i>"incluido el español como lengua extranjera"</i>	X				Se considera oportuno incluir tal precisión.
	Art. 22	Se sugiere hacer una referencia, tal y como se recoge en la Ley de Apoyo a las Familias de Aragón, a que el sistema integrado de aprendizaje para el desarrollo personal y social forma parte de las medidas de apoyo a las familias. Por ello, d) Incluir el desarrollo de las responsabilidades familiares y parentales; y j) Indicar la contribución al impulso del reparto equilibrado de responsabilidades familiares (corresponsabilidad) que ofrece este aprendizaje.	X				Se considera oportuno incluir tales precisiones.
	Art. 23 e)	En el punto e) Programas para la adquisición de competencias lingüísticas en idiomas, lenguas propias de Aragón y en español para personas inmigrantes. sustituir la palabra "inmigrantes" por "extranjeras".	X				Se considera más adecuado el término.

APORTACIONES FASE INFORMACIÓN PÚBLICA LEY DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA ADULTA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN							
Entidad	Artículo	Aportación /Observación	Incorporada	Incorporada parcialmente	No incorporada	Aclaración	Observaciones
	Art. 28 c)	c) Incluir las condiciones familiares entre las contempladas	X				Se considera oportuno incluir tal precisión.
	Art. 28 h)	h) Incluir a las familias monoparentales como colectivos en riesgo de exclusión social.			X		Se redacta en genérico, no se especifican los posibles colectivos en riesgo de exclusión social.
	Art. 30	Incluir entre las funciones de los servicios de orientación el impulso a itinerarios centrados en las necesidades de la familia de la persona que accede al aprendizaje a lo largo de toda la vida.			X		No procede impulsar itinerarios centrados en las necesidades de la familia de la persona que va a recibir la formación.
	Art. 33	Añadir: Enseñanzas dirigidas a la obtención de los diplomas de español como lengua extranjera, DELE, que son títulos oficiales acreditativos del grado de competencia y dominio del idioma español, como lengua extranjera. Y añadir: Enseñanzas dirigidas a la adquisición de conocimientos constitucionales y socioculturales de España y Aragón (CCSE) dirigidos a la preparación de la prueba requerida para la concesión de la nacionalidad española.			X		Este aspecto queda incluido en el apartado e) y f)
	Art. 34 y siguientes	Incluir a las familias (o bien a entidades representativas) en los órganos de participación previstos.	X				Así queda contemplado en el artículo 36
	Referencia de género	Se propone la utilización de lenguaje inclusivo a lo largo del texto, evitando de este modo la referencia de género en disposición.			X		Se ha utilizado lenguaje inclusivo siempre que ha sido posible. No siendo posible en citas textuales a normativa incluida en la Ley, por ello, se considera debe mantenerse la Disposición final primera.
UGT Aragón	Art. 2.1	Se propone y justifica la incorporación en el texto de la precisión "desarrollan su capacidad crítica"	X				Se estima coherente su incorporación

**APORTACIONES FASE INFORMACIÓN PÚBLICA LEY DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA ADULTA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**

Entidad	Artículo	Aportación /Observación				Aclaración	Observaciones
			Incorporada	Incorporada parcialmente	No incorporada		
	Art. 2.2	Se propone la incorporación de "agentes económicos y sociales más representativos"		X			Se incorpora la referencia a "agentes económicos y sociales" reestructurando la redacción del artículo.
	Art. 4 e)	Se propone la incorporación de "y sistemas de comunicación"	X				Se estima oportuna tal precisión.
	Art. 4 ñ)	Se propone la incorporación de "el ejercicio de la ciudadanía activa"	X				Se estima oportuna la incorporación
	Art. 4	Se propone la incorporación de un apartado ñ) Impulsar programas educativos y sociolaborales específicos para personas privadas de libertad.	X				Se estima oportuna la incorporación
	Art. 7 c)	Se propone la sustitución de "entorno laboral" por "entorno productivo" al ser el entorno productivo el que demanda determinadas competencias profesionales y el que condiciona el entorno laboral.	X				Se estima oportuna la incorporación
	Art. 7 i)	Se propone la incorporación de " y productivo" dentro de la frase "adecuándose al entorno social y territorial"	X				Se estima oportuna la incorporación
	Art. 10.2	Se propone eliminar "con los agentes económicos y sociales" y añadir "más representativas" después de organizaciones empresariales y sindicales.			X		Se considera que la redacción actual engloba a todos los departamentos y organismos más representativos.
	Art. 13.2 f)	Se propone añadir "económicos y más representativos" a los agentes mencionados.		X			En coherencia con el resto del texto, se añade el término "económicos".
	Art. 16.1	Se propone la adición del adjetivo calificativo "sostenible" en la frase "para el desarrollo de la Comunidad Autónoma".	X				Se estima oportuna tal precisión.

APORTACIONES FASE INFORMACIÓN PÚBLICA LEY DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA ADULTA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN							
Entidad	Artículo	Aportación /Observación	Incorporada	Incorporada parcialmente	No incorporada	Aclaración	Observaciones
	Art. 33	Se propone dar una nueva redacción dada al contenido del artículo 33, ya que si bien define de forma muy básica su función, no deja suficientemente claro cuestiones como su dependencia orgánica, su estructura, etc.		X			Se introduce en el apartado 1 su dependencia orgánica del Departamento competente en materia de educación no universitaria. Su estructura será objeto de desarrollo reglamentario posterior a la Ley, considerándose ésta un marco más general.
	Art. 38.2	Al inicio del punto 2. se propone la inclusión de referencia a "Las Comisiones Territoriales de aprendizaje a lo largo de la vida adulta estarán integradas, al menos, por representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma, de las Entidades Locales, de la Universidad de Zaragoza y de las organizaciones empresariales sindicales y de la iniciativa social más representativas."			X		Dicho aspecto puede ser motivo de regulación posterior.
	Art. 39	Se propone añadir tras los agentes económicos y sociales "más representativos" en el título del artículo 39 y en punto 1.			X		Se considera que el texto del Anteproyecto debe tener una mayor apertura en este aspecto
Consejo Escolar de Aragón	En relación con todo el texto	Se sugiere un mayor uso del genérico en lugar del masculino.				X	Se ha utilizado vocabulario genérico siempre que no se hacía referencia a citas textuales de normativa de referencia. Por ello, además, se ha introducido la disposición final primera de referencia de género.
	Exposición de motivos	Se sugiere suprimir en el primer párrafo de la Exposición de motivos el siguiente texto: "Un oficio para toda la vida ha dejado de ser una realidad generalizada..."	X				Supresión queda reflejada

**APORTACIONES FASE INFORMACIÓN PÚBLICA LEY DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA ADULTA EN LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**

Entidad	Artículo	Aportación /Observación	Incorporada	Incorporada parcialmente	No incorporada	Aclaración	Observaciones
	Exposición de motivos II	Se sugiere modificar la redacción del primer párrafo de la Exposición de motivos II.	X				La redacción final es la siguiente: "En el contexto actual, la educación debe responder a los nuevos desafíos sociales y personales y laborales que afronta el individuo, enseñar a las personas a convivir en la sociedad de la era digital, y promover el desarrollo comunitario[...]".
	Art. 7 i)	Se sugiere la siguiente redacción para el artículo 7, punto i): "... adecuándose al entorno social, territorial y laboral..." y suprimir el final del párrafo ".. Y a la evolución del mercado laboral".		X			Se aúnan dos aportaciones similares (UGT y Consejo de Escolar de Aragón), dando lugar a la redacción final del apartado: "i) La capacitación de los agentes implicados en la formación, en la orientación y en la coordinación del sistema, adecuándose al entorno social , territorial y productivo, a las necesidades de aprendizaje de la ciudadanía y a la evolución del mercado laboral."
	Art. 25.5	En el artículo 25.5 se recoge la obligación por parte del Departamento en materia de educación no universitaria de elaborar un Reglamento de organización y funcionamiento específico para los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas. Este reglamento es necesario para que estos centros puedan funcionar de una forma eficaz y ha sido ampliamente demandado por el colectivo afectado.				X	Es necesario un Reglamento de Organización de Centros, que podrá ser objeto de regulación posterior.

APORTACIONES FASE INFORMACIÓN PÚBLICA LEY DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA ADULTA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN							
Entidad	Artículo	Aportación /Observación	Incorporada	Incorporada parcialmente	No incorporada	Aclaración	Observaciones
	Art. 25.5	Se solicita una aclaración sobre el voluntariado del artículo 25.5 y especificar que, en ningún caso, dicho voluntariado, suponga la merma de puestos laborales ni menoscabo de funciones.	X				Se introduce en el artículo.
	Art. 25 y siguientes	Dada la implicación de diversas Administraciones Públicas parece oportuna la creación del Consejo de aprendizaje a lo largo de la vida adulta de Aragón que se realiza en el artículo 25 y siguientes. Este Consejo queda poco desarrollado en el Anteproyecto en cuanto a su funcionamiento y composición en espera de que sea reglamentariamente mejor definido. Así mismo las Comisiones Territoriales darán una delimitación más local favoreciendo la atención a la ruralidad aragonesa, aspecto que está presente en varios puntos del articulado del Anteproyecto.				X	Dicha materia será objeto de regulación posterior.
	Art. 33	El Consejo Escolar de Aragón valora positivamente la recogida en el artículo 33 de crear un Centro de Innovación y Desarrollo Educativo distancia en los términos que establece el Anteproyecto de Ley presentado.				X	Valoración positiva.
	Art. 39.3	Se sugiere añadir un nuevo punto 3 a la redacción del artículo 39 con el siguiente texto: "El Departamento de Educación colaborará y se coordinará con las Administraciones locales, comarcales y provinciales, con el objetivo de hacer más efectivos los programas de profesores de convenio de Educación de Personas Adultas. A este efecto, se apoyarán sobremano, entre ellos, los programas d índole comarcal, que incentiven su desarrollo en localidades pequeñas."			X		El artículo 39 engloba la colaboración y coordinación con otras Administraciones, agentes económicos y sociales y entidades de iniciativa social y ciudadana sin fines de lucro. Queda reflejado en el punto 1 del artículo. Dicho aspecto puede ser objeto de regulación posterior en el Reglamento Orgánico de Centros.

**APORTACIONES FASE INFORMACIÓN PÚBLICA LEY DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA ADULTA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**

Entidad	Artículo	Aportación /Observación	Incorporada	Incorporada parcialmente	No incorporada	Aclaración	Observaciones
SGT Departamento de Presidencia	Exposición de motivos I	Se propone, siguiendo la recomendación contenida en la directriz 52 de la Orden de 31 de mayo de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se publican las directrices de técnica normativa, suprimir la expresión "aprobado por Ley orgánica 5/2007, de 20 de abril". En este caso bastaría con indicar "Estatuto de Autonomía de Aragón".	X				Precisión introducida
	Exposición de motivos I	Se sugiere que tras la mención que se hace del artículo 21 del citado Estatuto se incorpore la referencia al artículo 26 del mismo, por cuanto en él se establece la obligación de los poderes públicos aragoneses de promover la formación y promoción profesional.	X				Precisión introducida
	Exposición de motivos I	Se sugiere se valore la posibilidad de, además de aludir a los títulos competenciales que corresponden al Estado y a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza, se haga también referencia a los títulos competenciales existentes en materia de formación profesional. se propone se incluyan también: la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, y la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, por cuanto ambas son de aplicación directa a la Comunidad Autónoma de Aragón al amparo de la citada competencia exclusiva estatal sobre la legislación laboral.	x				Se incluye un nuevo párrafo
	Parte expositiva	Se propone incluir un párrafo en el que se destaquen los aspectos más relevantes de la tramitación del anteproyecto	x				Se incluye un nuevo párrafo final en la parte expositiva

**APORTACIONES FASE INFORMACIÓN PÚBLICA LEY DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA ADULTA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**

Entidad	Artículo	Aportación /Observación	Incorporada	Incorporada parcialmente	No incorporada	Aclaración	Observaciones
	Art. 4 b)	En este apartado b) del artículo 4 se utilizan los términos "aprendizaje formal, no formal e informal", mientras que, en otros artículos, como el 11, al final de su párrafo segundo, se alude a la "educación no formal". Dado que parece deducirse que ambos términos son sinónimos y a efectos de aclarar la comprensión de la norma, se propone se utilice la misma terminología a lo largo de toda la ley, cuando se esté haciendo referencia a este tipo de educación.			x		El aprendizaje formal hace referencia al que se lleva a cabo dentro de un proceso institucionalizado, reglado y pautado. Sucede en escuelas, institutos o universidades, responde a unos objetivos y contenidos, con una duración y que concluye con evaluación y certificación. El aprendizaje no formal es una actividad educativa organizada pero realizada fuera del sistema educativo reglado. En principio no hay certificación. El aprendizaje informal es el que sucede en nuestro día a día, en cualquier actividad que realizamos relacionada con el trabajo o con el ocio. No es, a diferencia de los aprendizajes formales y no formales, un aprendizaje estructurado y tampoco se evalúa.
	Art. 4	Se sugiere la posibilidad de sustituir la nominación del artículo "objetivos" por "fines".			X		Se considera que el título actual es el más oportuno.
	Art. 9 a)	En el párrafo 2º se utiliza la expresión "centros ordinarios", se propone completar la expresión del siguiente modo: "centros docentes ordinarios".	X				Precisión introducida
	Art. 9 a)	Se indica que "con carácter excepcional, podrán ser admitidas para cursar la educación obligatoria (...)". Para favorecer la seguridad jurídica, dado que se excepciona la regla general, se sugiere sustituir "con carácter excepcional" por "reglamentariamente se establecerá en qué casos excepcionales".	X				Precisión introducida

**APORTACIONES FASE INFORMACIÓN PÚBLICA LEY DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA ADULTA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**

Entidad	Artículo	Aportación /Observación	Incorporada	Incorporada parcialmente	No incorporada	Aclaración	Observaciones
	Art. 10. 2	Se propone modificar la redacción de dicho apartado.		X			El apartado queda redactado finalmente como " La Administración de la Comunidad Autónoma, a través de los Departamentos y organismos competentes, mantendrá e impulsará la colaboración con las entidades locales y los agentes económicos y sociales, con las organizaciones empresariales y sindicales [...]".
	Art. 13	Con respecto del título de este artículo se propone sustituirlo por; "Fines del Sistema Integrado de cualificación y formación profesional" para diferenciar su contenido de los fines generales de la norma contenidos en el artículo 4.			X		Se mantienen los títulos de los artículos 4 y 13 por quedar especificados dentro de los capítulos que llevan su correspondiente denominación.
	Art. 13 1.a) y 2.a)	En este artículo se utilizan indistintamente en los apartados: 1º letra a) y 2º letra a), los términos "población y ciudadanía". Se propone que, a efectos de unificar la terminología empleada, se valore la posibilidad de sustituir los mismos por el término "ciudadanía aragonesa".		X			En el punto 1 a), y en el punto 2 a) se produce la unificación del término ciudadanía.
	Art. 14 a)	En la letra a) se hace referencia al "Catálogo de Cualificaciones Profesionales". Dado que en la actualidad el único Catálogo que existe al respecto es el "Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales", regulado por artículo 7 de la ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, se propone sustituir, el anterior por este último, a efectos de mejorar la comprensión y siempre que sea esa la verdadera intención.	X				Se considera oportuno introducir tal precisión. En consonancia, se incluye también en el artículo 18.2

APORTACIONES FASE INFORMACIÓN PÚBLICA LEY DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA ADULTA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN							
Entidad	Artículo	Aportación /Observación	Incorporada	Incorporada parcialmente	No incorporada	Aclaración	Observaciones
	Art. 16. 2	Se propone modificar la redacción del apartado segundo en el siguiente sentido: "Esta colaboración se formalizará a través de convenios u otros instrumentos de colaboración establecidos al efecto por la legislación vigente, que la Administración Autonómica determine".	X				Se considera oportuno introducir tal precisión
	Art. 25. 1	En el punto 1 se sugiere la posibilidad de sustituir la frase: "Los Centros de Educación de Personas Adultas tendrán carácter territorial, comarcal o de distrito" por: "Los Centros de Educación de Personas Adultas tendrán carácter territorial, pudiendo establecerse a nivel comarcal o de distrito".	X				Se considera oportuno introducir tal precisión
	Art. 27. 2 d)	En la letra d) del punto 2 parece más adecuado desarrollar las siglas INAEM, sustituyéndolas por Instituto Aragonés de Empleo.	X				Se considera adecuado introducir tal precisión
	Art. 27.4	En el punto 4 se utiliza la expresión "las entidades titulares de los profesionales que conforman el Sistema Integrado de Orientación (...)", para aclarar su comprensión se propone sea sustituida por: "las entidades a las que pertenezcan los profesionales que conforman el Sistema Integrado de Orientación".	X				Se considera oportuno introducir tal precisión

**APORTACIONES FASE INFORMACIÓN PÚBLICA LEY DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA ADULTA EN LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**

Entidad	Artículo	Aportación /Observación	Incorporada	Incorporada parcialmente	No incorporada	Aclaración	Observaciones
	Art. 39.1	Se estima oportuno sugerir a este respecto que se valore la posibilidad de modificar la redacción ya que se están combinando dos actividades que convendría figuraran claramente diferenciadas: la colaboración entre administraciones públicas y la actividad de fomento.	X				Dicho apartado queda redactado de la siguiente manera: "1. El Gobierno de Aragón promoverá la colaboración con las Administraciones Públicas, los agentes económicos y sociales y las entidades de iniciativa social y ciudadana sin fines de lucro, con el fin de articular una oferta integrada de aprendizaje a lo largo de la vida adulta que responda a los fines y objetivos planteados en esta Ley. Esta colaboración podrá llevarse a efecto mediante convocatoria pública de ayudas, la suscripción de los oportunos acuerdos o convenios. Asimismo, podrá fomentar dicha oferta integrada a través de las correspondientes convocatorias públicas de ayudas."
	Art. 40	Se propone, en el primer párrafo, poner en mayúsculas "Comunidad Autónoma de Aragón" que ahora aparece en minúsculas.	X				Rectificación efectuada

APORTACIONES FASE INFORMACIÓN PÚBLICA LEY DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA ADULTA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN							
Entidad	Artículo	Aportación /Observación	Incorporada	Incorporada parcialmente	No incorporada	Aclaración	Observaciones
	Disposición Derogatoria única	La Disposición Derogatoria Única, deroga la ley 16/2002, de 28 de junio. Dicha ley regula el Consejo de Educación Permanente de Aragón. Para no dejar sin efecto lo establecido en la Disposición Transitoria Única, que determina que en tanto se efectúe el correspondiente desarrollo normativo, el Consejo de Educación Permanente de Aragón, en la Disposición Derogatoria, y tras la referencia a la derogación de la ley 16/2002, de 28 de junio, de Educación Permanente de Aragón incluir la expresión "quedando a salvo lo dispuesto al respecto del Consejo de Educación Permanente de Aragón en la disposición transitoria única (...)"	X				Se considera oportuno introducir la precisión aludida.
<b>TOTALES</b>	<b>70</b>		<b>31</b>	<b>9</b>	<b>15</b>	<b>7</b>	
<b>Porcentajes</b>	<b>100</b>		<b>44,29</b>	<b>12,86</b>	<b>21,43</b>	<b>10,00</b>	
OTRAS PRECISIONES	Art. 17 b)						Se estima necesaria la modificación del término "Administraciones educativas" por "Administraciones públicas", en coherencia con el objetivo pretendido
	Art. 26.3						Igualmente, se estima preciso la sustitución de la referencia inicial a "La Administración educativa" por "El Departamento competente en materia de educación no universitaria [...]"